

proportionaliter, et pro rata, Contributioni Soluuntur

8. Omito otros Casos, que allimymo in dict. discurs. 59. num to. et 11. referi el Card. de Luca
 ya de Contribucion^{en} de Extiracion de Langosta, ya q. prevenir la publicacion de una y La
 para incurrir en incurrir de Sarrones, y otros, en que asimismo se fahala de la Referida
 regla de Considerar en cada uno las Circunstancias, que incluye, para varias, segun
 ellas, el Juicio, y la Voluntad. Y tambien supongo, que muchos de los Casos
 pertenecientes, por lo regular, a la 2.^a y a la 3.^a clase de las que dexamos propuestas,
 pueden, por el conjunto de Circunstancias, elevarse tanto, que salgan de todas las cla-
 ses, y formen otra especial; lo que suele ser mas frecuente en Casos de peste y Curacas,
 que internada una, y otra, pueden affligir tanto una poblacion, que la pongan en
 necesidad extrema. Y como en ella cesan las Leyes, tambien cesan las disposi-
 ciones Canonicas; y en su Consideracion todo llega a ser comun, asi los bienes de los Secu-
 lares, como los de los Eclesiasticos, como Expressan los authors. Y aunque puede
 llegar a terminos, que ni las personas mismas de los Segundos se exempten de
 aquellas Vigilias, y custodias pertenecientes a el estado Secular, que es el caso es-
 pecial de la Ley 56. tt. 6. part. 1. que arriba citamos en la palabra de el
Obispo. =

9. A estas clases se reducen, y por las Referidas Reglas (a lo que ni la ley alcanza) ven
 el ven los Canonistas, en la materia de Contribuciones, los Casos, por lo que mira a
 el clero, su inmunidad, y Libertad de tributo. Y en su inteligencia, no se puede
 dudar, que el de la Consulta, y que da motivo a ella, y es de Contribucion^{en} de la Simplicia
 y monda de las dos mayores arcasias, pertenece a la 1.^a de las tres clases, como
 lo son tambien las Contribuciones para componer la Volura de el Arzobispo, y
 las naves. q. las menores arcasias, y brazos, porque Arzobispo, arcadia mayor, y
 menor, y brazo Regador, todo se a per modum unius para hacer efectivo el Viego
 en las tierras, de que resulta tan notoria Utilidad a sus Dueños, y cada uno de ellos,
 que la tavilla, que valdria de arrendam^{to} en fcaano dos, tres, quatro, o cinco 2/1/1
 con el Viego vale dos, tres, quatro, y cinco pesos de arrendam^{to} por año. Cuyo es
 questo entra la Regla de que cada uno Contribuya a proporcion de lo que se Utiliza de

10. Tambien es sin duda, como la Consulta expressa, que la Contribucion^{en} para la Simplicia
 y monda, de las dos mayores arcasias, no se a practicado por la Regla de la 1.^a clase
 de Contribuciones; esto es, no se a repartido entre solos los herederos Utilizados en
 el Viego lo necesario para efectuar de la monda; sino antes bien se a gobernado
 este caso, y Contribucion^{en}, como una de las pertenecientes a la 3.^a clase, cargando sobre
 el comun el arbitrio de medio maravedi, o siete partes de diez de un maravedi
 entero, sobre cada libra de carne. Lo que por algun tiempo, garesse, que a sido el
 duplo. Tambien se supone, que en esta forma se a practicado siempre con invariab